



52. YONDECE DEL CEDRO

53. YONDECE EL GRANDE

Artículo 15.- El Ayuntamiento, previa consulta con la población de la localidad de que se trate podrá crear nuevos centros de población con la categoría política que les corresponda, modificando las circunscripciones territoriales de las delegaciones, subdelegaciones y sectores, preservando en todo momento la paz y estabilidad social. Asimismo, podrá modificar la categoría política de los centros de población existentes siempre y cuando se haga a petición de los solicitantes, con proyecto, previa valoración de factibilidad, atendiendo los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida a la Presidente Municipal;
- II. Justificación Político Social;
- III. Acta de Asamblea General de aceptación;
- IV. Censo General de población y del territorio a segregar;
- V. Delimitación y superficie territorial que comprenderá;
- VI. Diagnóstico de Servicios Públicos;
- VII. Oficio de conformidad debidamente firmado por las autoridades colindantes, donde manifiesten no tener conflicto de límites con la nueva localidad, ya sea por fusión, erección o segregación;
- VIII. Así como los requisitos establecidos en el Reglamento para la Creación, Modificación y Extinción de las Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Para la atención, vigilancia y conservación de los límites territoriales del Municipio, así como de las delegaciones y subdelegaciones municipales, se instalo la Comisión Municipal de Límites Territoriales.

TÍTULO TERCERO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 16.- El Municipio de San José del Rincón, tiene como fin:

- I. Conformar una unidad Municipal respetuosa de los derechos humanos y libertades fundamentales;
- II. Ser un Municipio seguro y libre de violencia;
- III. Ser un Municipio con oportunidades de desarrollo para sus habitantes;
- IV. Conformar un territorio Municipal con actividad económica, turística y sostenible;
- V. Contar con servicios y obras públicas adecuados a las necesidades de su gente;
- VI. Ser un Municipio con calidad educativa, cultural, cívica y deportiva;



- VII. Promover entre sus habitantes la conciencia individual y social que permita la cultura y el respeto al medio ambiente;
- VIII. Impulsar la participación social y política para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- IX. Preservar la cultura indígena Mazahua; y
- X. Ser un Municipio saludable en armonía con su entorno.

TÍTULO CUARTO DE LOS FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 17.- El Gobierno Municipal tiene como objeto ejercer las atribuciones que le señalen la Ley Orgánica Municipal y demás leyes de carácter Federal y Estatal, así como dar cumplimiento a los siguientes fines:

- I. Generar una cultura de respeto hacia los derechos humanos y libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la promoción, divulgación y protección de los mismos en coordinación con el órgano Federal y Estatal competente;
- II. Garantizar el orden, la seguridad, la tranquilidad y la moral pública, así como la protección de los habitantes o transeúntes en sus personas y bienes;
- III. Fomentar los principios democráticos y las instituciones de participación ciudadana, con el objeto de generar un canal de comunicación permanente entre los Monteros y las autoridades municipales;
- IV. Cumplir con lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas que de él deriven;
- V. Promover actividades económicas, artesanales, turísticas y ecológicas dentro del territorio, en coordinación y con apoyo de las autoridades Federales y Estatales;
- VI. Satisfacer las necesidades y demandas de los habitantes del Municipio, por medio de la prestación de servicios públicos y la ejecución de obra pública;
- VII. Impulsar la educación, la cultura y el deporte entre los habitantes del territorio municipal;
- VIII. Promover el desarrollo de los centros de población del Municipio;
- IX. Rescatar, incrementar y conservar el patrimonio cultural del Municipio, así como las reservas naturales y sitios históricos;
- X. Difundir entre los habitantes una conciencia social e individual de cuidado al medio ambiente y equilibrio ecológico;
- XI. Promover la salud para fomentar la prevención de enfermedades, con el objeto de generar comunidades saludables;



necesario para el ejercicio de sus atribuciones, suscribiendo los contratos respectivos;

IV. Realizar los trámites necesarios ante el ISSEMYM, a efecto de que los servidores públicos municipales, gocen del servicio que presta dicha Institución;

V. Elaborar, coordinar, supervisar y ejecutar programas y proyectos de profesionalización y capacitación, para el desarrollo y formación integral de los servidores públicos, con el fin de que otorguen un servicio eficiente, eficaz y de calidad a los ciudadanos;

VI. Dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal;

VII. Formular los contratos por los que el Municipio adquiera y/o arriende bienes y servicios;

VIII. Apoyar, en coordinación con otras dependencias, la celebración de eventos especiales;

IX. Desarrollar programas de sistematización, mejoramiento y modernización de la Administración Municipal, en coordinación con las demás dependencias;

X. Coordinarse con las demás dependencias de la Administración Municipal para la elaboración y actualización de reglamentos y manuales de organización;

XI. Elaboración y seguimiento de las actas administrativas por faltas cometidas por los servidores públicos;

XII. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XIII. Implementar acciones y estrategias en materia de Gobierno Digital; y

XIV. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. X DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 71.- La Dirección de Desarrollo Social estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidente Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 72.- La Dirección de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar planes y programas para el Desarrollo Social, educativo y cultural, en beneficio de la comunidad y en los términos de los ordenamientos legales aplicables;

II. Instrumentar los mecanismos para la entrega de apoyos y proyectos sociales a la población de escasos recursos;

III. Promover la realización de actividades, culturales, educativas y de salud que impulsen la difusión y desarrollo del Municipio;

IV. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para garantizar la atención a la población